



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 349 - 2023-MDA/A

Amarilis, 07 de noviembre de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS, QUE SUSCRIBE;

VISTOS:

El Informe N° 889-2023-MDA/GPP, de fecha 07 de noviembre del 2023, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Resolución Ministerial N° 403-2023-TR de fecha 30 de octubre del 2023, emitida por el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo; demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*.

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20°, concordante con el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece como una de las atribuciones del Alcalde: *"Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas, con las cuales aprueba y resuelve los asuntos de caracteres administrativos"*.

Que, el inciso 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo de Sistema Nacional de Presupuesto Público, Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos.

Que, el literal c) del numeral 28.1 del artículo 28° de la Directiva N° 005-2022-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por la Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, señala que: *"La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación"*.

Que, el numeral 28.2 del artículo 28° de la Directiva N° 005-2022-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por la Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, indica que: *"En las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 1/GL"*.

Que, el literal c) del numeral 16.1 del artículo 16° de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, autoriza de manera excepcional, la realización de



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

transferencias financieras que realice el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo para el Programa Temporal “Lurawi” a favor de los gobiernos locales.

Que, a través del artículo 1° del Decreto Supremo N° 009-2023-TR, se ha decretado: “*Modificar denominación del programa del empleo temporal “Lurawi Perú” por la de programa del empleo temporal ‘Llamkasun Perú’.*”

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0500-2022-MDA/A de fecha 30 de diciembre de 2022, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA 2023 del Pliego: Municipalidad Distrital de Amarilis, por la suma de S/ 26'396,507.00 (Veinte Seis Millones Trescientos Noventa y Seis mil Quinientos Siete con 00/100 Soles).

Que, mediante Resolución Ministerial N° 403-2023-TR, se aprueba la transferencia financiera del programa de empleo temporal “**LLAMKASUN PERÚ**” a favor de organismos ejecutores del sector público, con quienes se han suscrito sesenta y ocho (68) convenios con el objetivo de financiar la ejecución de Actividades de Intervención Inmediata elegibles (AII-64), en distritos priorizados por el Programa, en el marco de la ley N° 31728 – Segunda Convocatoria, por el importe total de S/6,755,730.00 (Seis Millones Setecientos Cincuenta y Cinco Setecientos Treinta con 00/100 Soles) conforme al anexo que forma parte de la referida resolución.

Que, según anexo Formato N° 13: Presupuesto Analítico de Gastos, se han transferido recursos para la Actividad de Intervención Inmediata en el distrito de Amarilis según convenio: 40-0001-AII-64 “**LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO CHURRIAS YACAPAMPA – ANDAHUACHANAN GARAPACHO EN LA LOCALIDAD DE YACA, DISTRITO DE AMARILIS – PROVINCIA DE HUÁNUCO – DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO**”, por el importe de S/. 99,986.00 (Noventa y Nueve Mil Novecientos Ochenta y Seis con 00/100 Soles).

Que, a través del Informe N° 889-2023-MDA/GPP, de fecha 07 de noviembre del 2023, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto solicita por ser necesario la incorporación de recursos transferidos al Programa de Empleo Temporal “**LLAMKASUN PERÚ**” al Presupuesto Institucional Modificado (PIM) aprobados mediante Resolución Ministerial N° 403-2023-TR, para la ejecución de la actividad para la generación del empleo social inclusión “Trabaja Perú” a favor de la municipalidad, según anexo del presente resolución se nos transfiere por el monto total de S/. 99,986.00 (Noventa y Nueve Mil Novecientos Ochenta y Seis con 00/100 Soles) por la fuente de financiamiento 04 donaciones y transferencias.

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR LA DESAGREGACIÓN DE RECURSOS VÍA CRÉDITO SUPLEMENTARIO, transferidos mediante el artículo 1° del Resolución Ministerial N° 403-2023-TR, para la actividad de intervención inmediata denominada “**LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO CHURRIAS - YACAPAMPA - ANDAHUACHANAN GARAPACHO EN LA LOCALIDAD DE YACA, DISTRITO DE AMARILIS - PROVINCIA DE HUÁNUCO – DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO**”, por el importe de S/ 99,986.00 (Noventa y Nueve Mil Novecientos Ochenta y Seis y 00/100 Soles) al Presupuesto Institucional Modificado PIM-2023 de la Municipalidad Distrital de Amarilis, con cargo a la Fuente de Financiamiento 4 Donaciones y Transferencias, de acuerdo al siguiente detalle:



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

La propuesta para incorporación presupuestal es la siguiente:

Ingreso Presupuestal

RUBRO	CLASIFICADOR	MONTO S/.
13 Donaciones y Transferencias	1.41.3.1.1 "Donaciones del Gobierno Nacional"	S/. 99,986.00

Gasto Presupuestal:

Categoría Presupuestal	: 9002: Asignaciones Presupuestarias Que no Resultan en Productos	
Función	: 07. Trabajo	
División funcional	: 20 Trabajo	
Grupo Funcional	: 42 Promoción Laboral	
Actividad	: 5006373: Promoción, implementación y ejecución de actividades para la reactivación económica	
Finalidad	: 0415054 Tipología 02 - actividad de intervención inmediata 4000000637 - Huánuco - Huánuco - amarilis	
Meta presupuestal	: 0123 Limpieza, Mantenimiento y acondicionamiento del canal de riego Churrias - yacapampa - andahuachanan garapacho en la localidad De yaca, distrito de Amarilis - provincia de Huánuco - departamento de Huánuco	
Unidad de medida	: programa	
Categoría de gasto	: 5 Gastos Corrientes	
Genérica de gasto	: 2.3 Bienes y Servicios	
Clasificador	: 2.3.1.1.1.1 Alimentos y bebidas para consumo humano	2,470.00
	: 2.3.1.5.1.2 Materiales y Utiles de escritorio	200.00
	: 2.3.1.5.99.99 Otros	13,550.00
	: 2.3.1.8.2.1 Material, insumos, instrumental y accesorios médicos	1,172.00
	: 2.3.1.99.1.1 Herramientas	3,198.00
	: 2.3.1.99.1.99 Otros bienes	13,068.00
	: 2.3.2.5.1.99 De otros bienes y activos	3,250.00
	: 2.3.2.6.3.4 Otros seguros personales	1,650.00
	: 2.3.2.10.1.1 Propinas a voluntarios	45,278.00
	: 2.3.2.7. 14.98 Serv. Téc y profesionales desarr por personas naturales	16,150.00
TOTAL S/.		99,986.00

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, las modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional mediante ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público y en concordancia con el Decreto Legislativo N° 1440, la operación denominada Transferencia de Partidas, en mérito de los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, remitir copia de la presente Resolución, anexos y las correspondientes "Notas de Modificatorias Presupuestaria", dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes de su aprobación a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y a la municipalidad provincial conforme al numeral 28.3 de la Directiva N° 005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria".

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Planificación y Modernización Institucional, y a la Oficina de Informática efectuar la publicación de la presente Resolución y Anexo, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS
C.R.C. Roger Hidalgo Panduro
ALCALDE